Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E Solución Salud	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"**				GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2183 DE 2026				
	Código FR-JUR-19	**Versión 1**	**Fecha Vigencia 2023/04/24**	**Página 1 de 11**	

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" NIT. 822006595-1**
CONTRATISTA:	**HERNÁN FELIPE CORTÉS FETIVA C.C. 79.951.737 DE BOGOTÁ D.C.**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PERITAJE TÉCNICO Y EL AVALÚO COMCERCIAL DE CINCO (5) VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN DEDUSO, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", COMO SOPORTE PARA EL PROCEDIMIENTO DE BAJA Y PARA LAS DECISIONES POSTERIORES SOBRE SU DISPOSICIÓN O ENJANACIÓN"**
TERMINO DE EJECUCIÒN:	**UN (1) MES**
VALOR DEL CONTRATO:	**SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)**

Entre los suscritos a saber, **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ,** en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCION SALUD", facultado para contratar según el Acuerdo 014 de 2014 – Nuevo Estatuto de Contratación y la Resolución 33 de 2025 – Nuevo Manual de Contratación, y acta de la junta directiva No. 090 del 05 de abril de 2024, quien en adelante se denominará la **ESE "SOLUCION SALUD",** por una parte y por la otra, persona natural: **HERNÁN FELIPE CORTÉS FETIVA,** identificado con la cédula de ciudadanía número: **79.951.737** expedida en Bogotá D.C., quien a su vez se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" fue creada con categoría especial de Entidad Pública, Descentralizada del Orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaría Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, articulo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **2)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios de salud de primer nivel que en el futuro se anexen. **3)** Que a la ESE "Solución Salud" se encuentran adscritos 17 centros de atención en el Departamento del Meta ubicados en los municipios de: CASTILLO, SAN JUAN DE ARAMA, BARRANCA DE UPÍA, CABUYARO, URIBE, PUERTO CONCORDIA, RESTREPO, MESETAS, CUMARAL, PUERTO

LLERAS, SAN JUANITO, CALVARIO, PUERTO GAITÁN, MAPIRIPÁN, MACARENA, VISTA HERMOSA y LEJANIAS. **4)** Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **5)** Que el objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **6)** Que en desarrollo del objeto la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", contratará y adelantará acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de salud. **7)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" requiere determinar el estado técnico y el valor comercial actualizado de cinco (5) vehículos automotores de su propiedad que se encuentran reportados en desuso, con el propósito de contar con información objetiva, suficiente y técnicamente sustentada que sirva de soporte para adelantar el procedimiento institucional de baja, actualizar los inventarios y efectuar el reconocimiento, medición, baja y revelación contable que corresponda, de conformidad con el marco normativo de contabilidad pública y las políticas contables aplicables a la entidad. **8)** Que la ESE "SOLUCIÓN SALUD", necesita desarrollar la actividad relacionada con el objeto**:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PERITAJE TÉCNICO Y EL AVALÚO COMCERCIAL DE CINCO (5) VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN DEDUSO, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", COMO SOPORTE PARA EL PROCEDIMIENTO DE BAJA Y PARA LAS DECISIONES POSTERIORES SOBRE SU DISPOSICIÓN O ENJANACIÓN. **9)** Que existe la disponibilidad presupuestal No. **1.761 de fecha 19 de agosto de 2026**, con cargo al rubro presupuestal No. **2.1.2.02.02.008.01** (Otros gastos por adquisición de servicios), del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de La ESE "SOLUCIÓN SALUD". **10)** Que, el proceso precontractual fue adelantado por el área de Coordinador Compras - Oficina Asesora Jurídica. **11)** Que la ESE "SOLUCION SALUD" evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por su Acuerdo No. 014 de 2024 – Nuevo Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 – Nuevo Manual de Contratación, en este orden de ideas el comité evaluador de la entidad una vez analizada la propuesta presentada, se concluyó que la única propuesta allegada que cumplía con los requisitos habilitantes y en ese orden fue la propuesta de la persona natural: **HERNÁN FELIPE CORTÉS FETIVA,** identificado con la cédula de ciudadanía número: **79.951.737** expedida en Bogotá D.C. **12)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **13)** Que, con amplias facultades la gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada**. 14)** Que en respuesta a la invitación hecha por la E.S.E. "Solución Salud", se recibió la propuesta, encontramos que ésta se ajusta a los precios del mercado, sumado los documentos, ajustándose a lo requerido tanto en el estudio de conveniencia y oportunidad como los documentos requeridos mediante invitación. **15)** Que, este contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo No. 014 de 2024 – Nuevo Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 – Nuevo Manual de Contratación, éste último expedido por esta entidad y lo contemplado en las siguientes cláusulas: **CLÀUSULA PRIMERA - OBJETO**: **"PRESTACIÓN DE**

SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PERITAJE TÉCNICO Y EL AVALÚO COMCERCIAL DE CINCO (5) VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN DEDUSO, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", COMO SOPORTE PARA EL PROCEDIMIENTO DE BAJA Y PARA LAS DECISIONES POSTERIORES SOBRE SU DISPOSICIÓN O ENJANACIÓN". CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato se ejecutará según las características, condiciones y especificaciones establecidas en los estudios de oportunidad y conveniencia, la invitación los cuales para todos los efectos hacen parte integral de este contrato. Así mismo, a continuación, se detallan las condiciones técnicas de los servicios, así:

LISTADO DE VEHICULOS EN REPOS O DESUSO DE LA E.S.E SOLUCIÓN SALUD.												
ITEM	No. INVENTARIO	DESCRIPCIÓN /ACTIVO	PLACA	MODELO DEL VEHICULO	MARCA	NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE SERIE VIN/CHASIS	UBICACIÓN ACTAUL DEL VEHICULO	COPIA DE TARJETA	PROPIETARIO	MATRICULA	NIT E.S.E (PROPIETARIO)
1	1011800A	AMBULANCIA CHEVROLET LUV D-MAX MODELO 2010 PLACA OCJ686	OCJ686	2010	CHEVROLET	846529	8LBETF4E2A0037199	VILLAVICENCIO	SI	E.S.E	GUAMAL	8220065951
2	1006137A	CAMIONETA TOYOTA PRADO VXA MODELO 2009 PLACA OJT100	OJT100	2009	TOYOTA	1865335	9FH11VJ9599016622	VILLAVICENCIO	SI	E.S.E	RESTREPO	8220065951
3	1035145	AMBULANCIA RENAULT TRAFIC L2H2 MODELO 2019 PLACA FJT 219	FJT 219	2019	RENAULT	R9MD450C130323	VF10FL21AKS480527	VILLAVICENCIO	SI	E.S.E	VILLAVICENCIO	822006595
4	1037105	AMBULANCIA TERRESTRE TIPÓ TOYOTA LAND CRUISER BLANCA MODELO 2021 PLACA OJT278	OJT278	2021	TOYOTA	1GRH301307	JTELU71J3MB043075	VILLAVICENCIO	SI	E.S.E	RESTREPO	822006595
5	1022286A	AMBULANCIA CHEVROLET LUV D-MAX DIESEL MODELO 2015 PLACA OJT195	OJT195	2015	CHEVROLET	LV3792	8LBETF4W2F0265378	VILLAVICENCIO	SI	E.S.E	RESTREPO	8220065951

CLÀUSULA TERCERA LUGAR DE EJECUCIÒN: El lugar de ejecución se llevará a cabo en la **ciudad de Villavicencio**, Departamento del Meta. **CLÀUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO:** El Contratista recibirá de la ESE "SOLUCION SALUD" en contraprestación la suma **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRRIENTE ($6.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y de acuerdo a la propuesta económica:

ANEXO OFERTA ECONÓMICA

OBJETO: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PERITAJE TÉCNICO Y EL AVALÚO COMCERCIAL DE CINCO (5) VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN DEDUSO, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", COMO SOPORTE PARA EL PROCEDIMIENTO DE BAJA Y PARA LAS DECISIONES POSTERIORES SOBRE SU DISPOSICIÓN O ENJANACIÓN"***"

ITEM	PRODUCTO	CANT	V/UNIT	DESCUENTO	V/TOTAL
1	AMBULANCIA CHEVROLET LUV D-MAX MODELO 2010 PLACA OCJ686	1	1.200.000	0	1.200.000
2	CAMIONETA TOYOTA PRADO VXA MODELO 2009 PLACA OJT100	1	1.200.000	0	1.200.000
3	AMBULANCIA RENAULT TRAFIC L2H2 PLACA FJT 219	1	1.200.000	0	1.200.000
4	AMBULANCIA TERRESTRE TIPO TOYOTA LAND CRUISER BLANCA PLACA OJT278	1	1.200.000	0	1.200.000
5	AMBULANCIA CHEVROLET LUV D-MAX DIESEL MODELO 2015 PLACA OJT195	1	1.200.000	0	1.200.000
				VALOR TOTAL	6.000.000
				DESCUENTO	
				SUBTOTAL	6.000.000
				IVA	
				GRAN TOTAL	**6.000000**

Firma:

HERNAN FELIPE CORTES FETIVA

Nit :79.951.737

CLÀUSULA QUINTA FORMA DE PAGO: La E.S.E. "Solución Salud" del Departamento del Meta , pagará al contratista el valor de ejecución del contrato, así: Un único pago, una vez entregados y aprobados la totalidad de los informes y soportes exigidos, previa certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, presentación del informe de actividades, factura cuando corresponda o documento equivalente y acreditación de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales si a ello hay lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Lo anterior, previa presentación de las facturas electrónicas (si está obligado a facturar electrónicamente), cuentas de cobro y/o orden de compra, ii). Copia del pago de aportes al sistema de seguridad social al día para las personas naturales, la persona jurídica deberá anexar además de certificación al día del pago de aportes de seguridad Social y Parafiscal de la Empresa Firmada por el Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal, si a ellos hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018; iii). Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición; iv). Copia de Rut actualizado con fecha de generación reciente, v. El informe de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor. **CLÀUSULA SEXTA TÈRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de: **UNE (1) MES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo aprobación de las pólizas de garantías. **CLÀUSULA SÈPTIMA VIGENCIA:** El contrato tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO ÙNICO:** El contratista podrá suspender la ejecución del presente contrato, previa autorización escrita de la E.S.E. cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen. La prórroga del contrato deberá ser aprobada por la entidad contratante; la suspensión deberá hacerse constar en acta suscrita por el supervisor y el contratista, con el visto bueno de La ESE "SOLUCIÒN SALUD". **CLÀUSULA OCTAVA SUPERVISIÒN:** La supervisión la ejecutará la E.S.E. SOLUCIÓN SALUD, a través del funcionario designado por la Gerencia de La E.S.E "SOLUCIÓN SALUD, quien tendrá las siguientes funcione: **1)** Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. **2)** Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. **3)** Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. **4)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. **5)** Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución. **6)** Dar cumplimiento al Acuerdo 014 de 2024 - Nuevo Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 - Nuevo Manual de Contratación, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Departamental "Solución Salud". **PARÁGRAFO ÙNICO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **CLÀUSULA NOVENA OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD":** En cumplimiento del objeto del contrato la ESE Solución Salud del Meta, se

deberá comprometer a: **1)** Pagar al contratista el valor pactado, de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago, previa certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedida por el supervisor. **2)** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión del contrato y comunicar oportunamente dicha designación. **3)** Entregar al contratista el inventario, los documentos y la información disponible relacionada con los vehículos objeto del peritaje y avalúo. **4)** Facilitar y coordinar el acceso del contratista a las instalaciones y lugares donde se encuentran ubicados los vehículos, para efectuar las correspondientes inspecciones. **5)** Revisar los informes y productos presentados por el contratista y formular oportunamente las observaciones o solicitudes de corrección a que haya lugar. **6)** Prestar la colaboración institucional necesaria para la correcta y oportuna ejecución del contrato. **7)** Cumplir las demás obligaciones establecidas en el Acuerdo 014 de 2024 – Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 - el Manual de Contratación de la entidad y aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente, garantizando: **1)** Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en el estudio de conveniencia y oportunidad, la propuesta y el contrato. **2)** Actuar con lealtad, transparencia, buena fe, diligencia e imparcialidad durante la ejecución contractual. **3)** Informar oportunamente al supervisor las novedades, inconsistencias o circunstancias que puedan afectar la ejecución, el plazo o la calidad de los productos contratados. **4)** Atender oportunamente las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual. **5)** Asumir los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los desplazamientos, consultas, equipos, materiales y demás gastos contemplados en su propuesta. **6)** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y acreditar los pagos correspondientes, de conformidad con la normativa vigente. **7)** Mantener la confidencialidad y reserva de la información suministrada por la entidad o conocida durante la ejecución contractual. **8)** Responder por la calidad, exactitud, consistencia y suficiencia técnica de los informes y productos entregados. **9)** Cumplir las demás obligaciones que se deriven del estudio de conveniencia y oportunidad, la propuesta, el contrato y la normativa aplicable. **C). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Mantener activa y vigente, durante todo el plazo de ejecución contractual, la inscripción del avaluador responsable en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), en la **Categoría 7 – Transporte Automotor**, aplicable al avalúo de vehículos automotores. **2)** Disponer del personal idóneo, habilitado y con experiencia para realizar el peritaje técnico y el avalúo comercial de los vehículos objeto del contrato. Cuando el contratista sea una persona jurídica, deberá garantizar la participación del avaluador identificado en la propuesta, salvo que la entidad autorice previamente su sustitución por otro que acredite condiciones iguales o superiores. **3)** Coordinar con el supervisor el cronograma de visitas e inspecciones de los cinco (5) vehículos ubicados en Villavicencio, Meta. **4)** Realizar la inspección física e individual de cada vehículo y verificar su número de inventario, placa, marca, línea, modelo, número de motor, número de serie, VIN o chasis, ubicación y demás datos necesarios para su plena identificación. **5)** Verificar y documentar el estado físico, mecánico y funcional de cada vehículo, incluyendo sus componentes, condiciones de conservación y funcionamiento, grado de deterioro u obsolescencia,

elementos faltantes y posibilidad técnica y económica de recuperación. **6)** Elaborar un registro fotográfico suficiente y debidamente identificado de cada vehículo, que permita acreditar sus condiciones actuales y sustentar las conclusiones del peritaje técnico y del avalúo comercial. **7)** Consultar y documentar la información disponible en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y en las demás fuentes oficiales o legítimamente autorizadas, relacionada con la titularidad, prendas, embargos, limitaciones a la propiedad, reportes de accidentes, vigencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), revisión técnico-mecánica cuando resulte aplicable, multas, infracciones y comparendos. El contratista deberá indicar expresamente cuando determinada información no se encuentre disponible, no resulte aplicable o no pueda ser consultada a través de las fuentes autorizadas. **8)** Aplicar métodos de reconocido valor técnico y explicar en cada informe la metodología empleada, las fuentes consultadas, los referentes de mercado y los factores de depreciación, obsolescencia, conservación, funcionamiento y comerciabilidad considerados. **9)** Determinar para cada vehículo su valor comercial o de realización a la fecha del avalúo y, cuando resulte técnicamente pertinente, su valor residual o su valor como material aprovechable. **10)** Emitir un concepto técnico individual sobre el estado de cada vehículo y formular una recomendación técnica respecto de su posible recuperación, reparación, enajenación como vehículo, desintegración o aprovechamiento de materiales. La recomendación servirá únicamente como soporte técnico y no constituirá ni sustituirá la decisión administrativa de baja, enajenación o disposición final, la cual corresponderá exclusivamente al comité o a la autoridad interna competente de la E.S.E., previa verificación de su procedencia jurídica. **11)** Entregar cinco (5) informes individuales, uno por cada vehículo, y un (1) informe consolidado, debidamente sustentados y suscritos por el avaluador responsable. Cuando el componente técnico-mecánico sea realizado por una persona diferente, el correspondiente concepto también deberá estar suscrito por el profesional o técnico responsable. **12)** Incluir en cada informe individual, como mínimo, la identificación completa del vehículo, el diagnóstico técnico, el registro fotográfico, la metodología de valoración, las fuentes consultadas, los factores técnicos y económicos considerados, el valor determinado, la posibilidad de recuperación cuando resulte aplicable, las conclusiones, la recomendación técnica y la vigencia del avalúo. **13)** Presentar en el informe consolidado un cuadro comparativo de los cinco (5) vehículos que incluya, como mínimo, su identificación, estado físico, mecánico y funcional, valor determinado, posibilidad de recuperación y alternativa de disposición técnicamente recomendada. **14)** Entregar los informes y sus anexos en medio físico y digital, en formato PDF debidamente firmado y en los demás formatos requeridos por la entidad para su consulta, archivo y conservación. **15)** Informar inmediatamente al supervisor cualquier inconsistencia encontrada entre la información del inventario, las licencias de tránsito, los documentos suministrados y la identificación física de los vehículos. **16)** Corregir, aclarar o complementar, sin costo adicional para la entidad y dentro del término establecido por el supervisor, los informes que presenten errores, inconsistencias u omisiones atribuibles al contratista. **17)** Mantener bajo reserva la información relacionada con los vehículos, los avalúos y las consultas efectuadas, salvo autorización expresa de la entidad o requerimiento de autoridad competente, y cumplir las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales. **18)** Asumir los gastos correspondientes a desplazamientos en Villavicencio, transporte, consultas,

inspecciones, equipos y demás costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual, de acuerdo con la propuesta económica presentada. **19)** Presentar al supervisor la información y los soportes requeridos para verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales. **20)** Cumplir las demás instrucciones impartidas por el supervisor que se encuentren directamente relacionadas con el objeto y sean necesarias para la correcta ejecución del contrato, sin que impliquen la modificación de su alcance. **PARAGRAFO: PRODUCTOS O ENTREGABLES DEL CONTRATO:** El contratista deberá entregar a la E.S.E. Departamental "SOLUCIÓN SALUD" los siguientes productos: **1- Cinco (5) informes individuales de peritaje técnico y avalúo comercial:** uno por cada vehículo objeto del contrato, debidamente sustentado y suscrito por el avaluador responsable. Cuando el componente técnico-mecánico sea desarrollado por una persona diferente, el correspondiente concepto deberá estar suscrito también por el profesional o técnico responsable. Cada informe individual deberá contener, como mínimo:

- Identificación completa del vehículo.
- Diagnóstico de su estado físico, mecánico y funcional.
- Registro fotográfico suficiente y debidamente identificado.
- Metodología de valoración utilizada y justificación de su aplicación.
- Fuentes de información y referencias de mercado consultadas.
- Factores técnicos y económicos considerados.
- Valor comercial o de realización determinado.
- Posibilidad técnica y económica de recuperación, cuando resulte aplicable.
- Conclusiones y recomendación técnica.
- Fecha de realización y vigencia del avalúo.

2. Un (1) informe consolidado: documento que reúna los principales resultados del peritaje técnico y del avalúo comercial de los cinco (5) vehículos. Deberá incluir un cuadro comparativo con la identificación de cada automotor, su estado físico, mecánico y funcional, el valor determinado, la posibilidad de recuperación y la alternativa de disposición técnicamente recomendada. **3. Soportes de las consultas en el RUNT:** constancia o soporte de la consulta realizada respecto de cada uno de los cinco (5) vehículos, con indicación de la fecha en que fue efectuada y de la información encontrada. Cuando la consulta no pueda realizarse o determinada información no se encuentre disponible, el contratista deberá dejar constancia expresa de dicha circunstancia. **4. Historial individual de cada vehículo:** documento o anexo que consolide, según corresponda y de acuerdo con la información disponible en el RUNT y en las demás fuentes oficiales o legítimamente autorizadas, los siguientes datos:

- Propietario registrado.
- Prendas, embargos y demás limitaciones a la propiedad.
- Reportes de accidentes, cuando la información se encuentre disponible.
- Limitaciones judiciales.
- Multas, infracciones y comparendos asociados al vehículo, cuando puedan consultarse legalmente.
- Estado o vigencia de la revisión técnico-mecánica, cuando resulte aplicable.

- Estado o vigencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

Cuando alguno de los datos relacionados no se encuentre disponible, no resulte aplicable o no pueda ser consultado a través de las fuentes autorizadas, el contratista deberá dejar constancia expresa de dicha circunstancia en el respectivo informe. Todos los productos deberán entregarse en medio físico y digital, debidamente organizados e identificados, junto con la metodología empleada, los soportes de las consultas, el registro fotográfico, las fuentes de información y las conclusiones correspondientes. Los documentos digitales deberán presentarse en formato PDF debidamente firmado y en los demás formatos que requiera la entidad para su consulta, archivo y conservación. **CLÀUSULA DÉCIMA PARTIDA PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal **1.761 de fecha 19 de agosto de 2026**, con cargo al rubro presupuestal No. **2.1.2.02.02.008.01** (Otros gastos por adquisición de servicios), del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de La ESE "SOLUCIÓN SALUD". **CLÀUSULA DÈCIMA PRIMERA GARANTÍAS**: La E.S.E. Departamental "Solución Salud", no exigirá para la ejecución del contrato las siguientes garantías descrita numeral 3.9, artículo 23, Acuerdo No. 014 de 2024, que consagra: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de prestación de servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad, el Contratista pagara a La Empresa Social del Estado E.S.E. una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que imponga tal suma. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. para tomar directamente dicha suma del saldo que se le adeude; el valor que se haga efectivo, se considerara como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados a La E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones, el Contratita pagará a La empresa contratante, una suma equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, sin que para el efecto se requiera de acto administrativo que así lo declare. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La ESE Solución Salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley y lo estipulado en el Acuerdo 014 de 2024- Nuevo Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 - Nuevo Manual de Contratación . **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación y la propuesta, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO UNICO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con el Acuerdo 014 de 2024- Nuevo Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 - Nuevo Manual de Contratación y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. "Solución Salud". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista, manifiesta bajo la

gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas taxativamente en los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 014 de 2024- Nuevo Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 - Nuevo Manual de Contratación, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de Villavicencio - Meta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: La Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud", no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Capítulo IV, V, Acuerdo 014 de 2024 - Nuevo Estatuto de Contratación y Capítulo IV y V, Resolución 33 de 2025 - Nuevo Manual de Contratación. Así mismo por: **1)** Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. **2)** La disolución de la persona jurídica contratista. **3)** Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. **4)** Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5)** Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. **6)** Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. **7)** Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la ESE "Solución Salud". **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **3)** Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por el artículo 46, Capítulo V, Acuerdo 014 de 2024 – Nuevo Estatuto de Contratación y artículo 64, Capítulo V, Resolución 33 de 2025 – Nuevo Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve por escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal y para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación, amigable composición y/o transacción, Acuerdo 014 de 2024 - Nuevo Estatuto de Contratación y Resolución

33 de 2025 - Nuevo Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE Solución Salud. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE Solución Salud, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciere el contratista, la ESE Solución Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de la ESE "SOLUCIÓN SALUD", especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La obligación de confidencialidad del CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a: **1-** información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento. **2-** Información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DATOS DE CONTACTOS:** La ESE "Solución Salud", se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: El CONTRATISTA: Calle 134 A No. 53-75 Bogotá D.C, E-mail: contador 60209299@gmail.com -Celular: 3208008136 y La ESE "Solución Salud", en la Calle 37 No. 41-80 Barrio Barzal Alto Villavicencio-Meta. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma, a los 28 AGO 2026

MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ORTIZ
Gerente

HERNÁN FELIPE CORTÉS FETIVA
Contratista

FIRMA:		**FIRMA:**	
NOMBRE:	**NANCER GERLIN ARIAS PERALTA**	**NOMBRE:**	**ROBINSÓN GERNEY GARZÓN RIVEROS**
CARGO:	CPS - Abogado Apoyo Oficina Asesora Jurídica	**CARGO:**	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó		**Revisó**	